



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2671/2025**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración y Finanzas**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EIMA/EATA**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2671/2025

Sujeto Obligado:

**Secretaría de  
Administración y Finanzas**

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Copia simple de la póliza del Seguro Colectivo de Retiro y el documento que exprese las cláusulas, condiciones específicas de la póliza y las coberturas.

Por la entrega incompleta de la información.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Sobreseer en el recurso de revisión por quedar sin materia

Palabras clave: Póliza de Seguro, cláusulas, condiciones, Respuesta complementaria, Sobreseimiento.

## ÍNDICE

|                              |    |
|------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>              | 3  |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>       | 4  |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>     | 10 |
| 1. Competencia               | 10 |
| 2. Requisitos de Procedencia | 10 |
| 3. Causales de Improcedencia | 11 |
| <b>III. RESUELVE</b>         | 23 |

## GLOSARIO

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Secretaría de Administración y Finanzas                                                                                                   |

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2671/2025

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2671/2025**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia**, con base en lo siguiente:

**I. A N T E C E D E N T E S**

I. El quince de agosto, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090162825002854, en la que requirió lo siguiente:

*“Se me expida copia simple de póliza de Seguro Colectivo de Retiro Expresa el documento: clausulas, condiciones especificar de la póliza y coberturas.” (Sic)*

**Señalando como medio para recibir su respuesta, vía correo electrónico.**

II. El veintiséis de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó la respuesta emitida a la solicitud de información, en la cual informó lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

**Oficio: sin número, emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas**

“...

*Con relación a lo anterior, es preciso hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia advierte que el contenido de su solicitud corresponde a una solicitud de Información Pública, por lo que en aras de atender de manera oportuna su requerimiento, recondujo la vía en la que fue presentada, esto es de acceso a datos personales a acceso de información pública, dado que la información requerida no se trata específicamente de sus datos personales, por lo que se esta acción se realiza con la genuina intención de atender de manera oportuna y favorable su requerimiento, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual a la letra señala:*

*“Artículo 51. Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular fundando y motivando dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en su caso, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.*

*En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

*En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.”*

*En el presente caso, si bien este oficio no es una prevención sobre el alcance de la vía elegida, en estricta observancia al artículo 101 de la Ley de la materia, en apego al principio pro persona y toda vez que la propia Plataforma Nacional de Transparencia lo permite, por medio de la presente se notifica el cambio de tipo de solicitud, esto con la finalidad de brindar la atención ininterrumpida de la solicitud, favoreciendo en todo momento el acceso a la información de su interés.*

*En virtud de lo anterior, se hace de conocimiento que nos encontramos a su servicio para atender de manera oportuna su derecho de acceso a la información pública, por lo que a fin de atender el citado requerimiento y brindar la documentación que se detenta, se le otorgan los siguientes oficios de respuesta:*

- *SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/2654/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como un anexo.*

*...” (Sic)*

***Oficio: SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/2654/2025, emitido por el Director de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal***

*“ ...*

*Al respecto, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; fracción II inciso N) numeral 1, 110, 111 fracción VIII y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 4, 5, fracciones XIII y XXV; 7, 8, 11, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 136, 192, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le comunica que, la solicitud presentada es poco clara e imprecisa en virtud de que no acredita tener el carácter de servidor público.*

*En apego al principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2° y 5° de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con el contrato número DEAS-07-2025, se adjunta la siguiente información:*

***"LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES SE TIENE DERECHO AL COBRO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO BAJO EL RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO, SON:***

***a) LOS TRABAJADORES QUE HUBIEREN COTIZADO 30 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 58 AÑOS, Y LAS TRABAJADORAS QUE HUBIERAN***

*COTIZADO 28 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 56 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)*

*b) LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 58 AÑOS DE EDAD O MÁS Y LAS TRABAJADORAS QUE CUMPLAN 56 AÑOS DE EDAD O MÁS CON 15 AÑOS DE SERVICIO O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:*

| AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL INSTITUTO (TRABAJADOR) | AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL INSTITUTO (TRABAJADORA) | SUMA ASEGURADA (PESOS) |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------|
| 15                                                      | NO APLICA                                                | \$12,500.00            |
| 16                                                      | NO APLICA                                                | \$13,125.00            |
| 17                                                      | 15                                                       | \$13,750.00            |
| 18                                                      | 16                                                       | \$14,375.00            |
| 19                                                      | 17                                                       | \$15,000.00            |
| 20                                                      | 18                                                       | \$15,625.00            |
| 21                                                      | 19                                                       | \$16,250.00            |
| 22                                                      | 20                                                       | \$16,875.00            |
| 23                                                      | 21                                                       | \$17,500.00            |
| 24                                                      | 22                                                       | \$18,125.00            |
| 25                                                      | 23                                                       | \$18,750.00            |
| 26                                                      | 24                                                       | \$20,000.00            |
| 27                                                      | 25                                                       | \$21,250.00            |
| 28                                                      | 26                                                       | \$22,500.00            |
| 29                                                      | 27                                                       | \$23,750.00            |

*c) LOS TRABAJADORES QUE SE SEPALEN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO A LOS 60 AÑOS DE EDAD O MÁS Y HAYAN COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MÍNIMO DE 10 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:*

| EDAD          | SUMA ASEGURADA (PESOS) |
|---------------|------------------------|
| 60 años       | \$10,000.00            |
| 61 años       | \$10,500.00            |
| 62 años       | \$11,000.00            |
| 63 años       | \$11,500.00            |
| 64 años       | \$12,000.00            |
| 65 años o más | \$12,500.00            |



LOS TRABAJADORES QUEDARÁN ASEGURADOS, POR LA SUMA A LA QUE TENGA DERECHO, LA CUAL SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN A LOS AÑOS DE SERVICIO EN CADA PLAZA DE SU TRAYECTORIA LABORAL. ESTE BENEFICIO NO OPERARÁ SI EL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, OCUPA MÁS DE UNA PLAZA SIMULTÁNEAMENTE DENTRO DE CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA, ENTIDAD U ÓRGANO AUTÓNOMO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADHERIDOS AL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO."

..." (Sic)

A la presente respuesta el Sujeto Obligado adjuntó la Carátula de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Tu Retiro, la cual se inserta a continuación:

| CARÁTULA DE PÓLIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Hermes No. 28, Col. Crédito Constructor, Alc. Benito Juárez C.P. 03940, Tel. (55) 5262-1780 Lada sin costo 800-SEGUHIR (7348447) www.hirseguros.mx</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                               |
| <p><b>Seguro De Vida Grupo Tu Retiro</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |
| <p>Tipo de Dividendo: Sin Participación De Utilidades</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                               |
| <p>Razón Social o Contratante</p> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Póliza</p> <p>25601000003</p>                                              |
| <p>Giro de la empresa / Actividades Preponderantes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Certificados Totales</p> <p>221900</p>                                     |
| <p>Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>GDF9712054NA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Vigencia</p> <p>01/01/2025 al 31/12/2025</p>                               |
| <p>Domicilio</p> <p>Calle / Av. Fray Servando Teresa De Mier, 77</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Horario</p> <p>00:00 - 24:00</p>                                           |
| <p>Alcaldía/Municipio</p> <p>Cuauhtémoc</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Colonia (Centro (Área 1))</p>                                              |
| <p>Estado</p> <p>Ciudad De México</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Código Postal</p> <p>06000</p>                                             |
| <p>Prima Tarifa</p> <p>59,376,712.92</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Forma de Pago</p> <p>Mensual</p>                                           |
| <p>Recargo por Pago Fraccionado</p> <p>0.00 0 %</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Moneda</p> <p>Nacional</p>                                                 |
| <p>Gastos de Expedición</p> <p>0.00</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Conducto de Pago</p>                                                       |
| <p>IVA</p> <p>0.00</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Número de Subgrupos</p> <p>25</p>                                          |
| <p>Prima Total</p> <p>59,376,712.92</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Tipo de Seguro</p>                                                         |
| <p>Grupo Asegurado 1</p> <p>1 Gobierno Central</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>No. Certificados</p> <p>221,900</p>                                        |
| <p>Coverturas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Suma Asegurada Colectiva</p> <p>\$1,109,500,000.00</p>                     |
| <p>FALLECIMIENTO O RETIRO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Reglas de Suma Asegurada Individual</p> <p>5000.00 Suma Asegurada Fija</p> |
| <p>El producto ligado a esta póliza, cuenta con exclusiones y limitaciones, las cuales pueden consultar dentro de las Condiciones Generales del mismo producto, que se encuentra a su disposición en nuestra página <a href="http://www.hirseguros.mx">www.hirseguros.mx</a>.</p> <p>Todas las abreviaturas, preceptos y referencias legales mencionadas en el contrato, se podrán consultar en nuestra página: <a href="http://www.hirseguros.mx">www.hirseguros.mx</a>, en la sección "Condiciones Generales", en el apartado "texto de preceptos legales y abreviaturas".</p> <p>ARTÍCULO 25 (Ley Sobre el Contrato de Seguro). - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.</p>                       |                                                                               |
| <p>En testimonio de lo cual HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. firma la presente póliza</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| <p>Lugar</p> <p>Ciudad de México</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Fecha</p> <p>22 de Enero de 2025</p>                                       |
| <p>Clave Agente</p> <p>00099</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Nombre Agente</p> <p>Agente Directo</p>                                    |
| <p>Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación a esta póliza, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía en Hermes 28, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México o al teléfono 800 SEGUHIR (800 734 8447), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas, viernes de 8:30 a 15:00 horas; al correo electrónico <a href="mailto:une@hirseguros.com.mx">une@hirseguros.com.mx</a> o visite nuestra página de internet <a href="http://www.hirseguros.mx">http://www.hirseguros.mx</a> o bien, comunicarse a CONDUSEF en Avenida de los Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México o al teléfono 555340 0999 en la Ciudad de México y el interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a> o visite la página <a href="http://www.condusef.gob.mx">http://www.condusef.gob.mx</a>.</p> |                                                                               |
| <p>Firma del Funcionario</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                               |
| <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de Septiembre del 2020 con el número CNSF-S0091-0185-2020.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                               |
| <p>Número de Registro CONDUSEF.004650-01.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                               |
| <p>Fecha de Impresión</p> <p>29/01/2025</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Página</p> <p>1/1</p>                                                      |



**III.** El primero de septiembre, se tuvo por presentado el recurso de revisión, mediante el cual la parte recurrente hizo valer sus motivos de inconformidad, agravándose literalmente de lo siguiente:

*“te solicite el conjunto de cláusulas (totalidad) de la póliza 256010000003 del Seguro Colectivo de Retiro.” (Sic)*

**IV.** Por acuerdo del cuatro de septiembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

**V.** El veintidós de septiembre, el Sujeto Obligado, a través de la PNT remitió el oficio SAF/DGAJ/DUT/339/2025, de fecha veintidós de septiembre, con sus anexos, firmado por la Subdirectora de Jubilaciones y Pensiones del Sujeto Obligado, en el cual formuló sus alegatos e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

**VI.** Por acuerdo de fecha tres de octubre, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

---

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **veintiséis de agosto**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión transcurrió del **veintisiete de agosto al diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, lo anterior descontándose los sábados, domingos, así como el día 15 de septiembre; al ser considerados inhábiles de conformidad con el acuerdo 6091/SO/04-12/2024, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2025 y enero de 2026.

En ese sentido y al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **primero de septiembre**, es decir **el cuarto día hábil** que tenía para interponerlo, por lo que es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Por lo anterior y una vez analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, con el cual pretende subsanar la inconformidad expuesta por el recurrente.

Por lo que, en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

#### **I. Cuestión Previa.**

- a) Solicitud de información:** Solicito copia de la póliza de Seguro Colectivo de Retiro y del documento que exprese las cláusulas, condiciones específicas de la póliza y coberturas.
- b) Síntesis de agravios.** De acuerdo con el medio de impugnación presentado, se observa que la parte recurrente expresó su inconformidad por la falta de entrega de la totalidad de las cláusulas de la Póliza del Seguro Colectivo de Retiro.

Observando que no realizó manifestación alguna en contra del resto de la información que le fue proporcionada, consistente en la entrega de la carátula de la Póliza de Seguro

de Vida y por la falta de entrega de las condiciones y coberturas de dicha póliza, por lo que la atención brindada a dichos requerimientos se tiene por consentida tácitamente.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>5</sup>**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>6</sup>**.

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO)**, y **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.**, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>7</sup>

**c) Estudio de la respuesta complementaria.** Al tenor de lo relatado en el inciso anterior, se verificará si el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

### ***TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA***

---

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>6</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

<sup>7</sup> Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en el oficio número SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/3144/2025, de fecha diecinueve de septiembre, signado por la Directora de Normatividad, Planeación y Previsión Social, a través del cual informó lo siguiente:

- Que en estricto apego al principio de publicidad envía en copia simple el contrato administrativo identificado con el número DEAS-07-2025, el cual corresponde a la contratación del Seguro Colectivo de Retiro vigente.

 **CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

**CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025**

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO NÚMERO DEAS-07-2025, PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DGAPyDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL LIC. JESÚS JIMÉNEZ OLIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS Y EL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y CONSOLIDADORA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. LETICIA FLORES CONTRERAS, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEGURADORA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL GCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**1.1** LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**1.2** LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN II, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VINCULO K8 DE LA FIRMADA N° 5125, PAGO 1, COLOREA  
CIUDAD DE MÉXICO, DF 06400, ALFARERÍA/TRANSACCIONES, CUBANO  
DE MÉXICO, TEL. 55 5723 6503 EXT. 5031

1



Ahora bien, del análisis realizado a dicho contrato se observa que este contiene las cláusulas por las cuales se va a regir el Seguro Colectivo de Retiro de las cuales se inserta una muestra representativa a continuación:

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASESURAMIENTO Y SERVICIOS

**CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025**

INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**  
"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL GCDMX", LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PERSONAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO DGAPyDA, DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS, CARACTERÍSTICAS, MONTOS DE INDEMNIZACIÓN, ESPECIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ALCAHICES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO, MISMO QUE EN FORMA DE PÓLIZA DE SEGURO, ENTREGARÁ "LA ASEGURADORA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE RETIRO QUE CUBRIRÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CAUSEN BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO ACTIVO HABIENDO CUMPLIDO CON EL TIEMPO REQUERIDO DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO (AÑOS DE SERVICIO), ASÍ COMO LAS EDADES ESTABLECIDAS PARA LOS DIFERENTES SUPUESTOS DE RETIRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL AÑO CALENDARIO EN EL QUE SE RETIEN Y EL RÉGIMEN DE PENSIONES QUE HAYAN ELEGIDO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO LAS PERSONAS QUE PRESTANDO SUS SERVICIOS A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARTICIPANTES QUE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS POR HONORARIOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE "BOMBEROS" Y "POLICÍAS", EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CDMX.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, ALCAHICES Y COBERTURA BÁSICA DE LOS GRUPOS ASEGURABLES DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO DE MANERA DETALLADA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. VIGENCIA**

CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**TERCERA. MONTO**  
"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "LA ASEGURADORA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$28.24 (VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.) MENSUALES POR CADA SERVIDOR PÚBLICO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE PODRÁ DISMINUIR DEL MONTO TOTAL DE LA PRIMA POR EL PERÍODO CONTRATADO DE \$99'376,712.92 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN VIRTUD DE SER UN ACTO EXENTO DE ESTE IMPUESTO.

TOMANDO COMO POBLACIÓN INICIAL LA CANTIDAD DE 221,900 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS) SERVIDORES PÚBLICOS, CON TIPOS DE NÓMINA "1" (BASE) Y "5" (LISTA DE BAJA QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GCDMX) Y ALCALDÍAS, ASÍ COMO EN ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONSTITUIRÁN EL DENOMINADO "GRUPO ASEGURABLE".

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A CUBRIR UN MÍNIMO DE 1,701 CASOS RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, EN CALLE HERMES NÚMERO 28, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03940, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE "LA ASEGURADORA".

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, LA TRAMITACIÓN DE PAGOS, DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

**QUINTA. RECIBOS DE PRIMA**  
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA ASEGURADORA" ENTREGARÁ LOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA (EMISIÓN MENSUAL), ENTREGÁNDOSE JUNTO CON LA PÓLIZA, LA TOTALIDAD DE LOS MESES DE VIGENCIA (DOCE MESES), Y ARCHIVOS XML, DESGLOSADOS POR CADA ORGANISMO, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANOS ADHERIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025

CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025

**SEXTA. FORMA DE PAGO**

"LA ASEGURADORA" TRAMITARÁ LOS PAGOS DE RECIBOS DE PRIMAS, DE ENDOSOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS DEBERÁ SER EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNO DE ELLOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "LA ASEGURADORA" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS ADHERIDOS, CONSIDERANDO QUE SOBRE ÉSTOS NO SE EFECTÚAN CARGOS CENTRALIZADOS, EL PAGO LO DEBERÁN REALIZAR LAS PROPIAS ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE SUS ADHESIONES Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A NO CAMBIAR EL COSTO DE LAS PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁN CAMBIOS EN EL COSTO DE LAS PRIMAS, ES DECIR QUE LAS CONDICIÓN DE PRECIOS ES FIRME, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, LO ANTERIOR APLICARÁ TAMBIÉN PARA LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE EN SU CASO SE SOLICITEN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN ALGUNA, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO. NO SE RECONOCERÁN NI SE DEBERÁN DE CONSIDERAR LOS LLAMADOS RECARGOS POR PAGO FRACCIONADO O CUALQUIER OTRO TIPO DE TASA DE FINANCIAMIENTO, NI LOS DENOMINADOS DERECHOS DE PÓLIZA.

**SÉPTIMA. FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS O ENTIDADES REQUERENTES QUE RECIBIERON LOS SERVICIOS, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.

VALUETOS 800 DE LA PRIMERA Y 525, PRIM T, COLONIA  
GRANUERA MÉXICO, CP 06800, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD  
DE MÉXICO. TEL. 55 5723 6505 EXT. 5023

...



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SÚSCRIBEN EN CUATRO TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN

POR "EL GCDMX"

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JESÚS JIMÉNEZ OLIN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA ASEGURADORA"

C. LETICIA FLORES CONTRERAS  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA  
HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

C. ANTONIA SALGADO JAIMES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS

C. BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR  
SUBDIRECTORA DE PROCESOS NORMATIVOS DE  
ADQUISICIONES Y DICTAMINACIÓN

MTRA. ANDREA DE LA VEGA ROBLES  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS  
CONSOLIDADAS DE SERVICIOS

VALUETOS 800 DE LA PRIMERA Y 525, PRIM T, COLONIA  
GRANUERA MÉXICO, CP 06800, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD  
DE MÉXICO. TEL. 55 5723 6505 EXT. 5023

21

Finalmente se observó que a pesar de que la parte recurrente, en el presente caso no se inconformó por la falta de entrega de las Condiciones y Cobertura de la Póliza del Seguro Colectivo por Retiro, el Sujeto Obligado anexó dichos apartados los cuales se insertan a continuación:

### Condiciones:



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

**CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025**

**ANEXO UNO**

**CONDICIONES DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.**

**1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 2 DE ENERO DE 1981; ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1º SEGUNDO PÁRRAFO, 7º FRACCIÓN II INCISO NI, NUMERAL 1, ARTÍCULO 110, 111 Y 129 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ES LA INSTANCIA FACULTADA PARA OPERAR Y ADMINISTRAR LOS SEGUROS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ELLO SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RETIRO COLECTIVO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CDMX QUE SE RETIREN EN FORMA DEFINITIVA DEL SERVICIO ACTIVO POR PENSIÓN O JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025.

**2.- SEGURO COLECTIVO DE RETIRO**

EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO, ES UN BENEFICIO, PARA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS PROPIAS DE LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CAUSEN BAJA O SE PENSIONEN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISSSTE Y EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ISSSTE, POR JUBILACIÓN, RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS O CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAPTRALUR PARA JUBILADOS Y/O PENSIONADOS.

POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DE 1981, EL EJECUTIVO FEDERAL FACULTÓ A LA ENTONCES SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CONTRATARAN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO CIVIL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES Y DEL PROPIO DEPARTAMENTO, RESPECTIVAMENTE, UN SEGURO COLECTIVO DE RETIRO CON ASEGURADORA HIDALGO, S.A., CONFORME A LAS BASES CONTENIDAS EN EL CITADO ACUERDO, LAS CUALES FUERON MODIFICADAS PARA INCREMENTAR LAS SUMAS ASEGURADAS, SEGÚN ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MENCIONADO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN DIVERSAS FECHAS POSTERIORES.

**3.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE RETIRO QUE ESTABLEZCA LAS CONDICIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, Y ADHERIDOS (ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO, QUE SE RETIREN EN FORMA DEFINITIVA DEL SERVICIO ACTIVO POR PENSIÓN O JUBILACIÓN A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025.

**Cobertura:**



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS

**CONTRATO NÚMERO DEAS-07-2025**

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO, QUE SE RETIREN EN FORMA DEFINITIVA DEL SERVICIO ACTIVO POR PENSIÓN O JUBILACIÓN A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025.

**COBERTURA BÁSICA.** - LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR LA SUMA DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURABLE FALLEZCA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

POR LO CUAL SE DEBE ENTENDER POR ACCIDENTE, AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA LA MUERTE EN LA PERSONA DEL ASEGURADO.

LA COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO ES ADICIONAL A LA QUE EN SU CASO EL ASEGURADO TENGA DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ANEXO.

**BASE DE GRUPOS ASEGURABLES.** - PARA LA CONTRATACIÓN SE CONSIDERARÁ A UNA POBLACIÓN INICIAL COMO SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO:

|                                                                                                                     |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TIPOS DE NÓMINA "1" (BASE) Y "5" (LISTA DE RAYA) QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y ALCALDÍAS. | 181,247        |
| ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS (ADHERIDOS)                                                                           | 40,653         |
| <b>SUMA TOTAL DE POBLACIÓN INICIAL</b>                                                                              | <b>221,900</b> |

LA ASEGURADORA, DEBERÁ CONSIDERAR QUE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO DE LA CDMX, EL CENSO DEL PERSONAL QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA ANTERIOR, SERVIRÁ DE BASE PARA LA COTIZACIÓN, SIN EMBARGO, PODRÁ VARIAR DE UN 0.5% AL 1%, EN RELACIÓN CON LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN EL TRANSURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EL GOBIERNO DE LA CDMX, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA A MES VENCIDO, LAS BASES MENSUALES DEL PERSONAL ASEGURADO DEL SECTOR CENTRAL, POR LO QUE LOS ADHERIDOS LO HARÁN A TRAVÉS DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

LA CONTRATACIÓN, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 1443 "PRIMAS POR SEGURO DE RETIRO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, Y ADHERIDOS (ENTIDADES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**4. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LAS PÓLIZAS SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Por tal motivo, se considera que la respuesta complementaria atiende la inconformidad expresada por la parte recurrente debido a que entregó de manera completa las cláusulas de la Póliza de Seguro Colectivo de Retiro, sumado a ello igualmente entregó las condiciones y la cobertura de dicho Seguro.

En consecuencia, se considera que la respuesta complementaria, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

***LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.***

***TITULO SEGUNDO***

***DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS***

***CAPITULO PRIMERO***

***DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO***

***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.***

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación

en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS<sup>8</sup>**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de notificación al medio señalado por el particular para tal efecto, es decir a través de correo electrónico, de **fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**.

La cual se muestra a continuación:



<sup>8</sup> Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108



Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**<sup>9</sup>.

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**<sup>10</sup> aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:***

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

---

<sup>9</sup> Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

<sup>10</sup> Consultable en: [https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02\\_2021-T02\\_CRITERIO-07-21.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf)

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

En consecuencia, a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, debido a que la solicitud fue satisfecha en sus extremos, a través de la entrega de la información peticionada, con lo que el Sujeto Obligado tuvo una actuación exhaustiva.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías



**TERCERO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.